

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00670 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$30.480.370,31 para la data en que se presentó el libelo (9 de julio de 2021), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el párrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** RECHAZAR el proceso ejecutivo de LABORATORIOS DERMATANAT S.A.S. contra NEEDISH COLOMBIA S.A.S. por falta de competencia.

**SEGUNDO:** REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Marlene Aranda Castillo  
Juez Municipal  
Civil 057  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b03e55ee722088785ef81b73431859597de39d1c99da8e60ec094fb7c6383  
d9**

Documento generado en 27/08/2021 06:38:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**